

TURNO CIUDADANO EN LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO (JMD)

En noviembre de 2019 se aprobó de forma definitiva el nuevo Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito (JMD), entre las novedades a destacar está que **se incluye la regulación de “turno ciudadano” para que cualquier vecina o vecino pueda presentar preguntas al final de la sesión.**

Las claves de esta herramienta son:

- Las puede plantear cualquier ciudadana o ciudadano al final de la sesión, no hace falta que sea una asociación registrada.
- Como máximo, en cada sesión habrá dos preguntas y el tiempo de exposición por el ciudadano no podrá superar los cinco minutos.
- Se tienen que registrar la solicitud, dirigida a la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito, con diez días hábiles de antelación a la celebración de la sesión y en alguno de los registros del Ayuntamiento, indicando:
 - Identificación de la persona que quiere preguntar
 - Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones
 - Ruego o pregunta que desea formular
- Los motivos por los que se puede rechazar la solicitud son:
 - Porque sea de algo que se ha debatido anteriormente
 - Porque sea de exclusivo interés de quien lo formula
 - Porque verse sobre un tema que no es competencia del Distrito
 - Porque se formule de forma genérica o indeterminada

El Capítulo VII del nuevo Reglamento recoge esta regulación. Son los siguientes artículos:

Artículo 50. Ámbito subjetivo.

Es el ruego o pregunta que puede plantear un ciudadano, al final de la sesión, ante el Pleno de la Junta Municipal, siempre que éste venga referido a un tema de competencia del Distrito correspondiente.

Artículo 51. Requisitos.

1. *El número de intervenciones por sesión plenaria ordinaria no excederá de dos, y la exposición por el ciudadano no podrá superar los cinco minutos. Si el número de intervenciones solicitadas excediera del número permitido por sesión, se atenderá las formuladas por aquellos ciudadanos que hayan planteado menos cuestiones en el último año.*
2. *Podrán rechazarse los ruegos o preguntas que:*
 - a) *Hayan sido objeto de debate de una sesión anterior.*
 - b) *Sean de exclusivo interés personal de quien los formula.*
 - c) *No versen sobre temas o asuntos de competencia distrital.*
 - d) *Se formulen de forma genérica o indeterminada.*
3. *En el caso de que un ciudadano registre una pregunta en que se dé la circunstancia señalada en la letra a) del apartado anterior, desde la Presidencia se le remitirá el acta de la sesión en que se haya dirimido ese asunto.*

Artículo 52. Presentación de solicitudes.

1. *Las personas que deseen intervenir en el turno ciudadano deberán presentar, con una antelación de diez días hábiles al de celebración de la sesión, una solicitud dirigida a la Presidencia de la Junta Municipal en la que figure:*
 - *Identificación de la persona que formula la solicitud.*
 - *Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.*
 - *Ruego o pregunta que desee formular.**A los efectos de facilitar la presentación de las solicitudes, se proporcionará un formulario que podrá descargarse en la sede electrónica del Distrito.*
2. *La presentación de la solicitud deberá realizarse en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *Cuando una solicitud de intervención sea aceptada o rechazada no se podrá presentar la misma en un plazo de un año, excepto que sea subsanada o complementada con nuevos datos de relevancia.*

La aceptación o rechazo de las solicitudes de intervención que corresponderá a la Presidencia, será comunicado por la Secretaría con indicación de los motivos que la justificasen en el plazo de cinco días hábiles de antelación al de celebración de la sesión.

Artículo 53. Régimen de intervenciones.

1. Finalizada la sesión del Pleno de la Junta, la Presidencia abrirá el turno ciudadano. Las intervenciones que se realicen en el marco del turno se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Corresponde a la Presidencia moderar, ordenar y cerrar este turno.
- b) Cada ruego o pregunta deberá ser presentado por una única persona.
- c) Cada intervención tendrá una duración máxima de cinco minutos.
- d) No se permitirán expresiones descalificadoras, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, correspondiendo a la Presidencia, en su caso, la potestad de retirar el uso de la palabra.